

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas "Adquisición de agenda escolar institucional año 2020".
2. El Decreto Alcaldicio N°1555 de fecha 27 de septiembre de 2019 que adjudica la licitación 5060-334-L119, Adquisición de agendas escolares para escuela Boyeco.
3. La Orden de compra N°5060-3004-SE19 de fecha 02 de octubre de 2019, aceptada por el proveedor IMPRENTA TORRES DEL SUR SPA., RUT: 76.770.183-7.
4. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, Adán Morales Rañileo, directora de la Escuela Boyeco.
5. El correo del Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad de Temuco, Don Marco Antonio Rojo, donde informa sobre un tope de 30% en la aplicación de multas como política de la Municipalidad de Temuco.
6. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, Adán Morales Rañileo, que acredita disconformidad por la Adquisición de agendas escolares para escuela Boyeco.
2. Que, la orden de compra 5060-3004-SE19, adquisición de agendas para escuela Boyeco, fue enviada el 30 de septiembre de 2019 y aceptada el 02 de octubre de 2019.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 10 días hábiles de la fecha de aceptación de la orden de compra, es decir, 16 de octubre de 2019, conforme a lo mencionado en las Bases Técnicas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 10 de diciembre de 2019.
4. Que, conforme lo indicado en el punto N°10 "Multas" de las Bases Técnicas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 1% del total de la licitación por día de atraso, esto es, la suma total de \$834.060, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79ter, del Reglamento de la Ley N°19.886.

5. Que, la municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% del valor total de la licitación, resultando un total de \$676.265 (seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos) a la empresa **IMPRENTAS TORRES DEL SUR SPA, RUT 76.770.183-7.**

2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Huichahue N°25, Padre las casas, Temuco.

3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente del valor del contrato, conforme a lo especificado en las Bases Técnicas las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor IMPRENTA TORRES DEL SUR, domiciliada en Huichahue N°25, Padre las casas, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EZB/AVV/CGB/tcb
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

